Año XIV. Viernes 21 de Marzo de 1884. Núm. 2310.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona . . . . 1 mes 6 rs., 3 id 16
Resto de España y Portugal. , ... 1 id. 8 id. 3 id. 18
aslas de Cuba y Puerto-Rico . . . . Semestre 6 pesos en oro, 1 año 12
En Francia. . . . . Trimestre, 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

PUBLICASE.

Los Miércoles, Viernes y Domingos.

LA LUCHA.

ANUNCIOS.

A los suscritores por un año, á medio real la linea y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana desde 40 reales en adelante.—Los comunicados y remitidos de 1 á 20 reales linea á juicio de esta Administracion.—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle Progreso, número 4, piso 3.° 5.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Seccion Oficial.

Gaceta del 16.—*No* contiene disposicion alguna de interés.

Gaceta del 17.—*Hacienda.*—La Direccion general de la Caja y recluta para los ejércitos de Ultramar publica la relacion nominal de los individuos del ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Direccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Boletin Oficial del 17.—*Gobierno Civil de la provincia.*—Circular encargando la busca y captura de los mozos prófugos siguientes:

Reemplazo de 1879.—*Miguel Soy Bernada* reclamado por el Ayuntamiento de Susqueda; *Martin Ribas* por el de Torrent y Salvio Masmiguel Iglesias por el de Sta. *Coloma* de Farnés.—1880 Juan *Dalmau* Vicens por el de Ullá y Narciso Mas *Albó* por el de Hostalrich.—1881. José Marti *Rigam*, por el de Caldas de Malavella. José Ferrer Moret, por el de Ullastret, Benito Porter Jahoner, por el de Vulpellach, Juan Rubio Casellas, por el de Foixá, y Juan *Garu* Verdaguer, Salvador Palomer Foro, y Narciso Juvea y Vicens, reclamados por el de Sta. *Coloma* de Farnes.—1882. *Juan* Llinás Costa, por el de Massanet de la Selva, Jaime Tresserras Alabau, por el de *Palamós*, Juan Nogué Vila, por el de Anglés y Raimundo Gibert Tibau por Casá de la Selva.—1883. Juan Ballescá Pol, por el de Hostalrich y Juan Julio Fusta, por el de Sta. Coloma de Farnés.

Real Orden recaida en virtud de consulta de este gobierno sobre clasificacion del amianto resolviendo que el amianto ó asbeste con sus variedades conocidas debe ser comprendido entre las sustancias minerales de la seccion 2.ª del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868, por exigirlo así su naturaleza mineralógica, su composicion química, la forma de su yacimiento y las condiciones de su explotacion.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Anuncio.—En cumplimiento de lo acordado por la Excma. *Diputacion* provincial en sesiones de 21 Enero y 14 Febrero, del actual año, ha de proveerse por oposicion la plaza de administrador de los *Establecimientos* provinciales de Beneficencia dependientes de la misma, dotada con el haber anual de 2500 pesetas, siendo circunstancia indispensable para obtar á dicho cargo, tener treinta y cinco años de edad y prestar fianza por 20.000 pesetas. Por tanto, los que deseen aspirar á la mencionada plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion dentro el término de treinta dias, contaderos desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta* de Madrid acompañando á las mismas sus respectivas partidas de bautismo, certificacion de buena conducta y de hallarse en el pleno goce de los derechos civiles.

Los ejercicios de oposicion versarán sobre las materias que comprende el programa aprobado por la Diputacion que se inserta en este Boletin oficial y deberán tener lugar en esta ciudad el dia y hora que se anunciará con la debida anticipacion, ante el *Tribunal* nombrado por la propia Corporacion constituido en la forma siguiente: Presidente: El de la Diputacion.—Vocales.—El Decano ó primer *Diputado* del Colegio de Abogados de esta ciudad.—El Sub-delegado de Medicina de la misma capital.—Un Catedrático de Matemáticas del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia.—El Jefe de la Seccion de *Fomento* del Gobierno civil de esta provincia.—El Jefe de la Secretaria de esta *Diputacion* y Secretario de la Comision provincial.—*El* Contador de fondos provinciales. Siendo Secretario de dicho Tribunal el Vocal que el mismo designe. Si no pudiesen concurrir el dia señalado para los ejercicios todos los individuos que han de formar parte del mismo podrá aquel funcionar con solo la asistencia del Presidente y cuatro *Vocales*.

Los ejercicios de oposicion se verificarán entre tres actos distintos en la forma siguiente:

Primero: Contestar por escrito á tres preguntas de derecho político y administrativo de las comprendidas en el programa, sacadas á la suerte para todos los aspirantes. Las contestaciones deben escribirse en doce horas dentro del mismo local en que tengan lugar los ejercicios, permitiéndose al opositor consultar las obras que le convenga y posea la *Diputacion*, no pudiendo comunicarse con persona estraña. Los trabajos se entregarán en pliego cerrado, lacrado, con la firma y rúbrica del opositor en la cubierta al Secretario del Tribunal y serán abiertos por el mismo opositor á presencia del Tribunal y de los demás opositores el dia y ahora que se designe. Las contestaciones podrán ser argüidas por los demás opositores durante veinte minutos para cada uno, á cuyo efecto se formarán trincas ó vincas dentro los mismos.

Segundo: Este acto consistirá en contestar en sesenta minutos á diez preguntas sacadas á la suerte para cada opositor de las que el programa comprende, dos de *Aritmética*, cuatro de derecho político administrativo, dos de Contabilidad de Beneficencia provincial, una de Economia y una de Higiene.

Tercero: El último ejercicio será práctico y consistirá en informar un caso dado que se halle dentro las condiciones del programa y se refiera á la Seccion de derecho *Administrativo* sacado á la suerte para todos los opositores de entre los temas que tenga preparados el Tribunal. El informe deberá ser redactado en tres horas, dentro el mismo local, permitiéndose tambien al opositor la consulta de las obras que posea la Diputacion. La entrega y apertura de los trabajos así como la lectura de los mismos se verificará en la forma y modo que se determina en el primer ejercicio: pero no habrá objeciones y por lo tanto no se formarán vincas y trincas.

Ningun opositor podrá pasar al ejercicio inmediato sin antes tener aprobado el anterior.

Gerona 10 Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Vicente Güell.—P. A. de la C. P.—*El* Secretario, Enrique *Roca*.

Programa para los ejercicios de oposicion á la plaza de Administrador de los Establecimientos de Beneficencia.

ARITMETICA.—1.ª Espliquese el sistema de pesas y medidas métricas. Dada una cantidad en unidades del sistema antiguo como se reduce á su equivalente en el sistema métrico y vice-versa. *Ejemplos.*—2.ª Espliquense las cuatro operaciones por números decimales. Ejemplos.—3.ª Sumar y restar números fraccionarios. Ejemplos.—4.ª *Multiplicar* y dividir números fraccionarios. *Ejemplos.* 5.ª *Adicion* y sustracion de números complejos. *Ejemplos.*—6.ª *Multiplicacion* y division de números complejos. *Ejem.*—7.ª Valuar quebrados. Simplificar quebrados. *Reducir* quebrados á un comun denominador y si puede alguna vez abreviarse esta operacion. *Ejemplos.*—8.ª Como se conoce si un quebrado es menor, é igual ó mayor que la unidad. *Ejemplos.*—*De* dos quebrados como se conoce cual es mayor. *Ejemplos.*—*Como* se reduce una fraccion ordinaria á decimal y que es lo que puede suceder. *Ejemplos.*—9.ª *Espliquese* la regla de descuento, casos que pueden suceder. *Ejemplos.*—10. *Espliquese* la regla de interés, casos que pueden suceder. Ejemplos. 11.—Espliquese la regla de compañia. *Ejemplos.*—12. Espliquese la regla de tres. Problemas que se resuelven por medio de una proporcion. Id. por medio de dos ó mas proporciones. Los mismos por el método de la unidad. Ejemplos.

Derecho Político y Administrativo.—1.ª Concepto de la sociedad. Su origen, naturaleza y fin.—2.° *Concepto* del *Estado.* Determinacion de los elementos que lo constituyen.—3.° Orígen fin y atribuciones del *Estado.*—4.° Nocion del Poder. Su origen, naturaleza y fin.—5.° Juicio crítico de los diversos sistemas sobre el modo de constituirse el *Poder* y sobre su origen exterior.—6.° *Funciones* del Poder. *Análisis* y clasificacion de las mismas. Caractéres privativos de cada una de las funciones del Poder.—7.° *De* la Administracion. Objeto de la misma y necesidades que satisface.—8.° Ciencia administrativa. Relaciones entre esta y el derecho administrativo, Concepto crítico y definicion del derecho administrativo.—9.° *Naturaleza* jurídica de las leyes administrativas. Fuente del derecho administrativo.

10. *Relaciones* y diferencias entre el derecho administrativo y el civil y político.—11. Relacion del derecho administrativo con las ciencias morales y políticas. Ciencias ausiliares del derecho administrativo.—12. *Organizacion* administrativa. Sus clases. Administracion activa. Administracion consultiva. Concepto y crítica de ambas.—13. Principios generales de toda organizacion administrativa. Uniformidad. Subordinacion. Responsabilidad. Omnipresencia.—14. Carácter y necesidad de la Beneficencia pública. ¿Es un deber social? ¿Tiene el individuo accion determinada para exijirla?—15. Mendiguéz. Cuando es lícita. ¿Puede prohibirse en absoluto? Indicacion de los principales medios para minorarla.—16. ¿La Beneficencia debe ser un servicio administrativo? Breve idea de la forma en que se encuentra organizado el servicio de Beneficencia en España. Juicio crítico del mismo y reformas de que es susceptible.—17. Deberes de la Administracion Central provincial y municipal relativos á la Beneficencia pública.—18. Deberes y atribuciones de las *Diputaciones* y Ayuntamientos acerca la Beneficencia pública.—19. Espíritu y letra de la Real órden circular de 20 Enero de 1877 referente al establecimiento de Juntas provinciales y municipales de Beneficencia.—20. Gobierno supremo de los Establecimientos de *Beneficencia*. Inspeccion administrativa de los mismos ¿á quien corresponde?

21. *Clasificacion* de los Establecimientos de Beneficencia segun la naturaleza de los servicios á que estan destinados y segun la procedencia de los fondos que los sostienen. 22. Casas de Maternidad. Su objeto y régimen interior. ¿Responden á una verdadera necesidad social?—23. Casas de Expósitos. Lactancia. *Crianza*. Educacion de los mismos.

24. *Bases* de un reglamento para el régimen interior de una casa de expósitos.

25. *Establecimiento* de los tornos. Inconvenientes y ventajas de los mismos. 26. Casas de huérfanos y

desemparados. Obligaciones de la Administracion respecto á los mismos. 27. Bases de un Reglamento para el régimen interior de una casa de huérfanos desamparados. 28. Educacion de los huérfanos. ¿Es mas conveniente la educacion esterior que la que se presta dentro de estos asilos? Razones en pró y en contra de uno y otro sistema. Reglas de educacion en familia. Reglas de la educacion en comun. 29. Hospitales; objeto de los mismos segun la legislacion vigente. ¿Es conveniente el albergue en dicho establecimiento de los ancianos y valetudinarios?

30. Régimen interior de los Hospitales, servicio facultativo en los mismos.—Servicio administrativo. ¿Deben funcionar dichos servicios con entera independencia? Relacion de correspondencia y subordinacion que entre ambos debe mediar. 31. Bases de un reglamento para un hospital en el que no estén albergados los ancianos valetudinarios. 32. Reglas de asistencia á los ancianos y valetudinarios estén ó no albergados en el Hospital. 33. Casas de dementes su legislacion. 34. Admisiones en los establecimientos de dementes. Como y cuando puede la administracion activa acordar el ingreso en las casas de dementes.—Práctica generalmente seguida. Doctrina legal aplcable. Juicio crítico de la legislacion vigente. 35. Régimen interior de las casas de dementes. Servicio administrativo y facultativo de las mismas. Relaciones que deben mediar entre ámbas. 36. Asistencia domiciliaria. Sus condiciones. Legislacion que las rige.

37. Hospital domiciliaria. Su legislacion. Permiso para hacer cuestaciones. 38. Establecimientos particulares de Beneficencia. Su clasificacion. Como se convierten en públicos. 39. Derechos de la Administracion en los establecimientos de Beneficencia. Derechos de los patronos. 40. Los patronos de los establecimientos de beneficencia son inamovibles? pueden ser suspensos y aun inamovibles? Pueden ser suspensos y aun destituidos? Quien reemplaza el patrono destituido? Quien suple la falta de patrono? 41. Agregaciones y segregacion de los Establecimientos de beneficencia. Quien posee la facultad de crear y suprimir los públicos? — Cuando y por quien pueden crearse y suprimirse los particulares? 42. Fondos de beneficencia. Se distraen por la supresion de su destino? Litigios en que interesa la beneficencia. 43. Que se entiende por bienes propios de beneficencia? Su administracion á quien corresponde? En que forma se ejerce? 44. Los establecimientos de beneficencia pueden adquirir? Pueden enajenar? Legislacion vigente en la materia.

Contabilidad de Beneficencia.

1.° Presupuestos de beneficencia y su estructura. Cuantas son sus clases. 2.° Trámites en la formacion de presupuestos de beneficencia hasta su ultimacion. 3.° Construccion de establecimientos de beneficencia provincial. Como se costean?

4.° Contratacion de servicios públicos de la beneficencia provincial. Legislacion que rige. 5.° Contabilidad de beneficencia provincial. En que forma debe llevarse y en que forma y trámites deben rendirse sus cuentas? 6.° Quien es el Ordenador de pagos de la Beneficencia provincial y en que forma se verifica? Que requisitos son necesarios para que esté bien espedido un cargareme ó libramiento y que justificantes deben acompañarle segun la naturaleza del pago? 7.° Quienes son responsables de los pagos indebidos por obligaciones á la Beneficencia provincial? Procedimientos para exigir el reintegro de los pagos indebidos. 8.° Pagos interinos. Pagos en suspenso. Cuando proceden y con que formalidades? Como y cuando se formalizan definitivamente?

9.° Deberes y atribuciones de todos los funcionarios que intervienen en todo pago é ingreso de Beneficencia provincial. 10. Método de partida doble con relacion á la contabilidad de Beneficencia provincial. Como se abren sus libros y se lleva á ellos el presupuesto? 11. Libro Diario. Sus condiciones y forma de los asientos. 12. Libro Mayor. Las cuentas y modo de llevarlas. 13. Libro de Caja. Su objeto y como se abren sus cuentas. 14. Libros ausiliares. Su utilidad.

15. Liquidaciones generales del presupuesto. Como se hacen. 16. Arqueos. Libros en que se estienden sus actas. Forma en que se verifica y cuando deben tener lugar. 17. Contabilidad de los talleres de los Establecimientos de Beneficencia. Por quién y cómo debe llevarse. 18. Inventarios de los almacenes. Por quién, como se forman y personas que deben intervenir. 19. Contabilidad relativa á los alcances de los acogidos.

Economia.—1.° Reglas para la division del trabajo entre los acogidos segun la edad, robustez y aptitud de los mismos. 2.° Es preferible el trabajo en comun ó separadamente y dentro ó fuera del Establecimiento. 3.° Instalacion de industrias en los Establecimientos de Beneficencia. ¿Cuales son las que deben preferirse? 4.° Los acojidos en los Establecimientos de Beneficencia deben trabajar solamente para las necesidades de la casa ó para el consumo público. 5.° Los productos de las industrias en los Establecimientos de Beneficencia trabajando para el consumo público deben enagenarse al por mayor ó menor. Razones en pró y en contra. 6.° Bases necesarias para el cálculo de los beneficios de una industria instalada en un establecimiento de Beneficencia en la que trabajaban acogidos. 7.° En que forma debe atenderse y almacenar las ropas y colchones. 8.° Métodos de destruir los insectos perniciosos al aseo y limpieza. 9.° Conservacion de carnes y pescados. 10. Conservacion de granos y demás semillas alimenticias. 11. Modo de atender á la conservacion de caldos. 12. Forma y condiciones con que deben hacerse las provisiones.

Higiene.—1.° Reglas higiénicas para la limpieza de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia. 2.° Condiciones con que debe llevarse á cabo la limpieza de los Establecimientos y reglas de ventilacion del mismo. 3.° Bases para un régimen alimenticio de un Establecimiento para el albergue de personas sanas. 4.° Alimentos preferibles para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia con relacion á la clase de acogidos que albergue.

5.° Reglas para la condimentacion en los Establecimientos de Beneficencia. 6.° Reglas para el ejercicio en los Establecimientos de Beneficencia. Ejercicios activos. Ejercicios pasivos. Y ejercicios mixtos. 7.° De las sensaciones internas del hombre. Necesidades animales. Necesidades sociales. Necesidades intelectuales. 8.° Facultades intelectuales. 9.° De las pasiones. Pasiones intelectuales. 10. Del temperamento. Temperamento nervioso, sanguineo, bilioso linfático. 11. Hábitos. Efectos del hábito y direccion del mismo. 12. Obligaciones del Administrador de los Establecimientos para con los acogidos segun sea la naturaleza física moral è intelectual de estos.

Es copia.—El Secretario, Enrique Roca.

Gerona 21 de Marzo de 1884.

A vuela pluma.

Para dar salida á los documentos que contienen los periódicos oficiales, hemos de estrechar los trabajos de redaccion. Bien es verdad que despues de lo hablado respecto á la conspiracion descubierta, no pasa nada de verdadero interés, porque eso de los Ayuntamientos y denuncias de la prensa es ya viejo y no llama la atencion por ser tratado diariamente por la misma prensa.

———

De la conspiracion, lo mas nuevo que podemos añadir hoy á lo manifestado anteayer, es lo siguiente que tomamos del corresponsal de *La Crónica de Cataluña* en su carta del 18:

«Anoche, á última hora, circularon rumores de nuevas prisiones llevadas á cabo por los agentes de la autoridad. Por la mañana habia sido reducido á prision en el cuarto 4.° del número 15 del Paseo de Recoletos, don Manuel Soto y Diaz, escribiente de la Junta directiva del partido demócrata progresista. Practicóse un minucioso registro en su domicilio, ocupándosele, segun algunos periódicos, cartas y consultas de varios comités, y segun otros, documentos relacionados con trabajos en sentido republicano.

La autoridad registró tambien, á las ocho de la mañana del dia de ayer, durante dos horas, la habitacion ó sastreria núm. 8 de la calle de Atocha sin ocupar ningun papel ni documento de importancia.

A las ocho de la noche fué detenido el general Ferrer en su casa de la calle Gravina é inmediatamente conducido á las prisiones militares de San Francisco. Deciase tambien que se habia dado la órden para prender á un teniente general muy conocido.

La sumaria instruida por el brigadier Ciria es ya muy voluminosa si hemos de dar crédito á lo que dicen los periódicos. Parece que hoy debian ser puestos en comunicacion los paisanos señores Morán, la Hoz y Martí y Miquel. Dicese que la autoridad militar ha reclamado á los Tribunales ordinarios su inhibicion en el asunto fundándose en una circular que dispone que los paisanos complicados en conspiraciones militares se sometan á los Consejos de guerra.»

Esto es lo mas nuevo, llamándonos la atencion el que una buena parte de la prensa trata el asunto concediéndole escasa importancia. Nosotros no miramos así las cosas porque, como no nos ciega la pasion politica, no quitamos valor á lo que lo tiene. Damos importancia á lo que sucede, no por lo que en sí puede ser, sino porque significa la existencia de un mal gravísimo que mina al ejército y tiene en jaque á la opinion pública y al pais que necesita tranquilidad para su vida y paz para el desenvolvimiento de su riqueza. Tengamos cada cual las opiniones politicas que queramos pero, en cuestiones de órden público, olvidense las diferencias para apoyar al gobierno en segundo término y á las instituciones en primero. Donde la ley no es respetada ni el ejército ocupa el lugar que debe y la vida de un pueblo está siempre á merced de unos pocos trastornadores de oficio, no es posible ni libertad, ni instituciones, ni tranquilidad, ni progreso ni nada; porque, en donde la anarquia flota mas ó menos mansamente perturbando la atmósfera tranquila del derecho, lo caótico es lo posible y la ruina lo seguro. Pues contra esto hemos de estar nosotros sin consideracion alguna á intereses ni á personas, y así como lamentamos los abusos del poder, del mismo modo sentimos los extravios de los que vienen obligados á reconocerlo y acatarlo con arreglo á las leyes que regulan el movimiento armónico de la sociedad.

———

Efecto de lo que sucede, tenemos que nuestros fondos públicos han esperimentado una baja bastante sensible de la cual se han repuesto, es verdad, pero no han podido evitarse pérdidas de consideracion. Esto es lo que vamos ganando; que el crédito sufra percances y que en las bolsas extrangeras se miren nuestros intereses con la prevencion que es muy natural. El dinero se asusta de cualquier movimiento y se retrae; sufre la confianza, se merma el crédito y vienen las pérdidas como corolario forzoso.

Y dejamos la pluma para poder dar cabida á otras secciones.

Para final, tenemos la cuestion electoral. Aun no hemos llegado al periodo legal de las elecciones, y son muchos los que se agitan y muchos los candidatos que buscan con afan el apoyo de los electores. Verdad es que los que carecen de influencia lejítima, intentan amedrentar á los electores con amenazas y lujo de represion que á nada conducen y que en esta provincia, hasta ahora, no tienen justificacion ni encuentran apoyo, sea dicho con imparcial criterio.

———

Y nada mas. Buen tiempo; los campos presentan aspecto consolador, los árboles y los arbustos se van cubriendo de hojas y todo anuncia á la primavera con su temperatura benigna y sus naturales galas.

Correspondencias.

Sr. Director de La Lucha.

La Bisbal 19 de Marzo de 1884.

Muy señor mio: Bien apurado me veo para llenar cumplidamente mis deberes de corresponsal de su digno periódico, pues la crónica de los sucesos de esta pacífica y sedentaria villa no prestan materia amena para excitar el interés de los habituales lectores de esa publicacion.

El suceso mas notable de la quincena, ha sido la visita con que nos ha honrado el distinguido Diputado del distrito don Alberto Camps, quien ha recibido pruebas inequívocas de la confianza y cariño que en él tienen depositado sus electores, como cumplidamente se lo comprobarán en las elecciones que probablemente se verificarán en breve plazo.

Un dignísimo hijo del trabajo, honra de su pátria y modelo de laboriosidad, ha pasado á mejor vida dejando un vacío dificil de llenar en el corazon de su angustiada familia, y un recuerdo indeleble en la mente de sus numerosos amigos: don Pedro Pascual, que sin mas recursos que su infatigable actividad supo crearse una posicion independiente y dotar á esta villa con una industria floreciente y digna de competir con las mejores del pais, no se borrará facilmente de la memoria de los buenos Bisbalenses; ¡Descanse en paz nuestro amigo!, y sirva á su familia de digno consuelo el preclaro ejemplo que les lega en su inmaculada honradez y en su inquebrantable amor al trabajo.

Entre mis revueltos papeles he hallado el adjunto capítulo, que es el último de la verdadera novela del nuevo Fierabrás; y para no dejar incompleta la

publicacion de la tal obra, ruego á V. señor Director, que tenga la bondad de insertarlo, y en ello dispensará un singular obsequio á su affecmo. S. S. q. b. s. m.

El Corresponsal.

Capítulo XI.

De como contesta Fierabrás á las bravatas y sandeces del matasanos...... ó el que sea.

Tranquilo y sosegado vivia el famoso Fierabrás haciendo su acostumbrada vida, cuidando de su hacienda y sin acordarse para nada del burlesco coloquio que sostuvo con don Quijote, cuando al cabo de algunos dias llegaron á su morada varios vecinos del pueblo, anunciándole que, por segunda vez, salian á relucir en el consabido papelucho las sandeces hueras y desabridas que en estilo ramploo habia hilvanado el hidrófobo matasanos. Leyó Fierabrás con mucha calma el papelito que, para su efecto, traia uno de los vecinos; y despues de encojerse de hombros en señal de indiferencia y desprecio, con marcada sorna les dirigió las siguientes palabras: «gran placer y contento me ha producido la lectura de tan insigne escrito, pues revela la ceguera de la rabia, y la falacia propia de un redomado y artero malandrin: no el de una ampolla, sino el de cien purulentas llagas es el efecto que parece le ha producido la lectura del verdadero capítulo de mi vida; y tan grandes y agudos son los dolores que al parecer le aquejan, que sin duda alguna han perturbado su razon, y en su insano delirio, repite los dislates que ensartó en su primera epístola, adicionándolos con otros mayores, hijos de las visiones que refleja su pobre y enferma fantasía. Relegad, pues, al mas soberano desprecio á semejante mequetrefe, que no otra cosa merece quien emplea su pluma en ensartar embustes y relatar bravatas que solo en el papel existen, porque demasiado sabeis que nunca se puso en mi presencia para soltarme la sin hueso, que tan falta de pelos presume tener; y pues tan amigo es de discutir como persona decente y tan seguro está de sus afirmaciones y relatos, que venga, sin cuidado, y sin temor al terrible *flamench* que solo su cobardia vislumbró, y dirimiremos la contienda en los Tribunales de justicia, porque en el campo del honor...... para él *están verdes*, y por otra parte seria dispensarle un..... idem. que ciertamente no se merece. Y mientras esto no haga, dejadle que siga escribiendo cuanto su antojo le dicte y cuanto su ponzoñosa saña le depare, que todo ello tanto montará como si de ladrar á la luna tratase».

«Bien habeis hablado, dijeron los vecinos, y solo os pedimos, Señor, que deis cumplida respuesta á la nueva especie que el matasanos vertió referente á cierta ley que afirma infringisteis descaradamente y que teneis obligacion de saber.» «¡Buena es esa! repuso Fierabrás; ¿conque tambien presume de legista el empedrador de tumbas? Decir á ese menguado que si algun leguleyo trasnochado le apuntó la cita, procure otra vez tener mejor meollo y discernimiento, y asi sabrá que cuando yo fuere alcalde, que con mucha prosopopeya vaya de puerta en puerta cazando votos; ó bien fuere persona que administre justicia en la villa, y sin embargo de eso corra desaforado de Colegio á Colegio para protestar y chillar como energúmeno, y me entrometa á componer y enderezar á mi manera las sumas de las votaciones, entonces podrá aplicar con fundamento la ley, que él no sabe, pues no soy autoridad ni cosa que lo valga, ni me he prevalido para nada del carácter de mi cargo, que siempre he obrado como simple particular y con arreglo al mas estricto respeto á la ley y á mi conciencia.

Gacetilla General.

A la edad de sesenta y cinco años falleció en Llagostera el diez y ocho del actual D. José *Prats* y Codina, respetable abuelo de nuestro querido amigo D. *Santiago Roura* á quien, así como á su distinguida familia, damos el pésame mas cordial deseándoles conformidad en el dolor que tan sensible pérdida les ha producido.

—*El Demócrata* nos dice ayer, entre frases que dejamos pasar por alto, que le es indiferente que en el distrito de *Puigcerdá* gane el señor Maciá ó el señor *Call*. Pues entonces

«Si votos ¿para que rejas?
Si rejas ¿para que votos?»

*Ta*mbien de nuevo se escapa el colega por la tangente, diciendo que no tenemos derecho á pedirle pruebas de la silba que en Olot se dió—segun él—al señor Marqués de *Aguilar*, porque nosotros somos insolventes en esta materia. No es cierto y ya sabe lo que le tenemos dicho; pero dado por sentado que fuera cierto, tendremos que *El Demócrata* se apoya en nuestra informalidad para justificar la suya. Es de lo mas chusco que hemos visto; nos censura porque no damos pruebas y él nos la dá incurriendo en su propia censura. No sabiamos que el vicio es legítimo en uno cuando se apoya en el vicio ajeno. Salidas de *El Demócrata* que no sabe como rebasar la valla.

—Han sido nombrados Maestros interinos de *San* Feliu de Pallarols D. *Ramon* Figueras, de *Agullana* D. *Pio* Rueda, de la escuela superior de Calonge D. Antonio Figueras y de Bagur *D. José* Arbussá.

—La relacion de las carnes que, previo reconomiento facultativo han sido decomisadas por insalubres en los mataderos de esta ciudad durante la última semana, arroja un total de 19 kilos.

—Sigue adelantando rápidamente en su convalecencia nuestro distinguido amigo D. Juan Bautista *Ferrer*. Por esta agradable circunstancia, hemos dejado de ocuparnos del curso de una enfermedad que afortunadamente ha desaparecido.

—Con motivo de ser sus dias, anteayer fué objeto de significativas muestras de consideracion y afecto de parte del vecindario de esta ciudad sin distincion de clases ni de partidos, el digno *Gobernador Civil* de la provincia D. José María Torrecilla.

—Una correspondencia de Lausana da cuenta de una trasfusion de sangre hecha por el doctor Stocker, de *Lucerna*, en las condiciones siguientes:

A fines de Diciembre del año próximo pasado, dos ingenieros de la Suiza Occidental, los Sres. Meyer y Bechtlé, que residian momentáneamente en *Gœschenen*, fueron hallados asfixiados en sus habitaciones.

El funcionario irregular de una estufa fué la causa del accidente.

La tarde fué empleada en suministrar á los enfermos los primeros cuidados y á las siete el señor *Meyer* volvió en sí.

A la noche, el señor Bechtlé dió algunos signos de vida, pero no recobró el conocimiento, durando su agonia tres dias y tres noches.

Fué entonces cuando, considerando el caso como perdido, el Doctor Stocker practicó la operacion de la transfusion de la sangre.

El enfermo ha recobrado el libre uso de sus sentidos.

—Se hace cargo *El Demócrata* de lo que dijimos hace pocos dias referente al cierre de un casino de esta capital por haberse faltado á lo ordenado sobre el juego y, al aplaudir la medida, parece como que sabe que en Gerona se sigue jugando. *H*emos procurado por nuestra parte averiguar si la sospecha era fundada, y no nos ha sido posible verla confirmada. Si el colega sabe algo, dígalo con franqueza y cuente con nosotros que le ayudaremos en cuanto se relacione con la persecucion del vicio, cualquiera que sea su forma.

No obstante, llamamos la atencion del señor Gobernador sobre lo que dice *El Demócrata* ya que medios tiene de averiguar lo que ocurre.

—Ha entrado en el periodo de convalecencia nuestro amigo *D. Juan* Ridaura, cuyo estado de salud inspiraba serios cuidados. *N*os alegramos mucho se encuentre tan aliviado y le deseamos un pronto restablecimiento.

—Ayer debió regresar á Barcelona nuestro querido amigo D. *Felix Maciá* y Bonaplata, bien satisfecho por cierto de las muestras de aprecio y consideracion que ha recibido de sus numerosos amigos de la Cerdaña.

Correo de Madrid.

De *San* Sebastian dicen que ya han ingresado en el pabellon de oficiales presos, situado en el castillo de la *Motta*, los jefes y oficiales de *Administracion militar* que han sido condenados por el consejo de guerra de oficiales generales en Vitoria.

Los detenidos en el monte Urguell son cinco: un coronel, un teniente coronel, dos comandantes y un capitan.

Otros doce oficiales de administracion militar, entre capitanes, tenientes y alféreces, han sido condenados á un mes de fortaleza, que lo están cumpliendo ya, en el castillo de Serantes, cerca de *Portugalete*.

—El señor ministro de la Guerra se propone publicar una circular encareciendo á los capitanes generales que cuiden de que en las prendas, armas y atalajes de reglamento no se introduzcan cambios ni alteraciones que se separen de los modelos aprobados.

—Como excedentes de la plantilla, han sido declarados cesantes doce ó catorce escribientes de la direccion de Infantería.

Provincias.

El gobernador que fué de Alicante *D. F. S.*, á quien se le seguia causa criminal por no justificar la inversion de los socorros que se le dieron para las víctimas de la inundacion de *Levante* en 1879, ha conseguido fugarse cuando iba á ser preso.

El alcalde que fué de Orihuela *D. T. S*, á quien en las audiencias de Alicante y Valencia se siguen dos causas por el mismo motivo, ha sido puesto en libertad bajo fianza.

—Gayarre irá á Zaragoza para la temporada de fiestas del Pilar.

—Dicen de La Almunia que ha sido robada la habitacion del capellan del Santo Cristo de *C*alatorao, llevándose los ladrones unos diez mil reales en oro, para lo cual hubieron de descerrajar algunos baules.

*P*arece que no han sido detenidos aún los autores del robo.

—La *G*uardia civil de La Union ha descubierto últimamente una fábrica de moneda falsa en la Diputacion del Algar, ocupando unos tres mil reales en piezas de diferente valor, y varios útiles destinados á la fabricacion, deteniendo á los responsables de este delito, que, segun parece, están sentenciados por la Audiencia de Granada por igual motivo, y otros individuos dedicados á la expendicion de la moneda.

—*En* Granada, al hacerse cargo de la direccion de la cárcel de la Audiencia D. Nemesio Zapata, practicó un minucioso registro, encontrando en poder de los presos cuchillos, navajas, naipes, un sello, hojas talonarias de remisiones de los ferro-carriles andaluces y otros objetos de que se servian para ejercer la industria de los *entierros*, y que obran en el juzgado del Salvador, el cual instruye varias causas por falsificaciones, estafas y otros delitos cometidos en aquel establecimiento por los penados que en él se albergan.

Variaciones Atmosféricas.

Dia 19.—Temperatura—9, sobre 0 á las 7 de la mañana; 19, á las doce y 13, sobre 0 á las 7 de la tarde.

El barómetro señaló 756 m.

Dia 20.—A las mismas horas 9, 19 y 12 y 753 el barómetro.

Notas suministradas por el óptico señor *C*olodon.

Imp. de «*La Lucha*.»

Anúncios.

SUBASTA VOLUNTARIA.

Se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la rica y productiva finca, sita en el término de Cassá de la Selva, provincia de Gerona, y compuesta de tres casas con sus tierras anexas, denominadas «Manso Vilallonga Vell,» «Manso Vilallonga Nou» y «Manso del Molino de Vilallonga,» de medida superficial en conjunto tres mil ciento diez y ocho vesanas sesenta y nueve céntimos, de las cuales son de cultivo doscientas catorce vesanas cuatro céntimos, alcornocales mil ciento setenta y nueve vesanas ochenta y nueve céntimos, alcornocales jóvenes mil seiscientas ochenta y cuatro vesanas treinta y un céntimos, y vermo en margenes y demás cuarenta vesanas cuarenta y cinco céntimos.

Atendidas las excelentas condiciones que la finca reune, permitiendo su parcelacion, y para mayor facilidad de la subasta, se venderá la misma en totalidad ó por partes, formándose en este último caso con sus pertenencias los siguientes

LOTES:

*P*rimero. *U*na casa con su era, depósito para el riego y tierras anexas, de cabida mil ochenta vesanas cincuenta y un céntimos, de las cuales sesenta y cinco son de cultivo, cuatrocientas cincuenta y nueve tres céntimos de alcornocales, quinientas cuarenta y tres siete céntimos de alcornocales jóvenes y trece cuarenta y un céntimos yernos en márgenes y demás, formando el manso llamado «Vilallonga Vells».

Segundo. Otra casa con una balsa de molino y sus tierras, de extension mil diez y ocho vesanas ochenta y dos céntimos, de las que setenta y dos con ochenta y tres céntimos son de cultivo, cuatrocientas dos con veintiun céntimos alcornocales, quinientas veintinueve con ochenta y dos alcornocales jóvenes y trece con noventa y seis céntimos yermo en márgenes y demas, formando el manso llamado «del Molino.»

Tercero y último. Otra casa y era con sus tierras, de extension mil diez y nueve vesanas treinta y seis céntimos, de las que son de cultivo setenta y seis veintiun céntimos, alcornocales trescientas diez y ocho sesenta y cinco céntimos, alcornocales jóvenes seiscientas once cuarenta y seis céntimos, y de yermo en márgenes y demás trece ocho céntimos, formando el manso conocido por «Manso de la Casa Nova.»

La subasta se realizará con arreglo al pliego de condiciones que junto con el plano y títulos de propiedad de la finca se hallará de manifiesto desde el dia de la fecha en el despacho del notario de este Ilustre *Colegio D. M*anuel de Bofarull (Vidrio, 6, 1.°), admitiéndose hasta el dia catorce del próximo mes de abril las proposiciones que deberán ir en pliego cerrado y estar redactadas con sujecion al siguiente

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. (nombres, profesion y vecindad), bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la venta en pública subasta de la finca compuesta de los mansos «Vilallonga Vell,» «Vilallonga Nou» y «*M*olino de Vilallonga,» sita en el término de Cassá de la Selva, se obliga á adquirirla en su totalidad (ó bien se obliga á adquirir el lote.....) al precio de...... pesetas. Barcelona..... (fecha y firma del proponente.)

El remate tendrá lugar el dia quince del próximo mes de abril, á las diez de su mañana.

Barcelona 11 de marzo de 1884.